

**OF. ORD. N° 867/2024**

**ANT.:** Carta DE 06150-24, de fecha 21 de noviembre de 2024.

**MAT.:** Solicitud de postergación de publicación del Estudio de Continuidad de Suministro 2024.

**SANTIAGO, 13 de diciembre de 2024**

**A: SR. ERNESTO HUBER JARA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
COORDINADOR ELECTRICO NACIONAL

**DE: SR. MAURICIO FUNES HUERTA**  
SECRETARIO EJECUTIVO (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

La Comisión Nacional de Energía, en adelante, "Comisión", ha tomado conocimiento de la carta indicada en el ANT., mediante el cual el Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante "Coordinador", ha solicitado la postergación del Estudio de Continuidad de Suministro, correspondiente al año 2024, hasta el año 2025.

En particular, el Coordinador plantea las siguientes consideraciones en que sustenta su solicitud: 1) el Estudio de Continuidad de Suministro, de 2023 ya contiene estadística de los últimos cinco años. En dicho estudio el Coordinador realizó una propuesta respecto de los índices FMIK y TTIK; 2) se ha entregado una recomendación respecto de los índices de indisponibilidad de Generación y Transmisión; 3) se ha determinado —en el Estudio de Continuidad de Suministro, de 2023— la disponibilidad aceptable de TTIK, en las barras del ST en que se efectúa la fijación de PNCP, no existiendo mayores cambios en los valores; y, 4) actualmente está en desarrollo la modificación de la Norma Técnica de Calidad y Seguridad de Servicio, en adelante "NTSyCS", lo que podría implicar modificaciones al articulado relacionado con el Estudio de Continuidad de Suministro.

Al respecto, esta Comisión señala que el Estudio de Continuidad de Suministro debe realizarse por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6-26 de la NTSyCS, el que señala que "[e]l Coordinador deberá realizar anualmente un Estudio de Continuidad de Suministro", que incorpora la estadística de las interrupciones del sistema eléctrico del último año. Por lo tanto, existe la obligación normativa de realizar anualmente por parte del Coordinador el Estudio de Continuidad de Suministro. Sin embargo, esta Comisión no ve inconveniente en que el envío de dicho estudio se realice con posterioridad al año calendario en que se desarrolló.

Por lo anteriormente expuesto, se accede a vuestra solicitud en cuanto a postergar la entrega del Estudio de Continuidad de Suministro, correspondiente al año 2024, máximo hasta el 30 de junio de 2025.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

SECRETARIO EJECUTIVO (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

**DZO/LZG/FCP/CCC**

**Distribución:**

- Destinatario
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE
- Expediente N°3395/2024